



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 05 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N° 08318
DICTAMEN N° /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE MOCIPAR**”, presentado por el senador Paraguayo Cubas.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ




CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE MOCIPAR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los siguientes puntos:

a. Remitir un informe detallado sobre MOCIPAR AUTOMOTORES S.A., MOCIPAR PROPIEDADES S.A.Y MOCIPAR IMPORTACIONES S.A. que deberá contener.

a.1. Fecha de habilitación de las sociedades mencionadas ante el Ministerio del Trabajo y vigencia de las mismas.

a.2. Listado completo de socios, socios gerentes, gerentes, accionistas, directores y nómina del directorio de las sociedades referidas, declarado ante el Ministerio del Trabajo.

a.3. Copia de la Escritura Pública de la constitución y sus modificaciones de las sociedades.

a.4. Nómina de trabajadores y empleados inscriptos en las sociedades referidas, ante el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.

[Firma] 07/03/12
Diego Duarte
2:45